

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Inmovilización de Garantía Mobiliaria Vehículo Pago Directo
Rad. 11001400305320180106300

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el plenario, frente a la solicitud de suspensión de entrega del vehículo inmovilizado realizado por el abogado Javier Alfonso Moros Acosta, la juez resuelve:

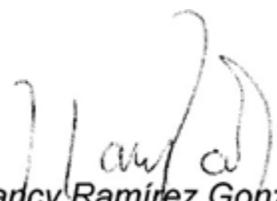
Por secretaria, remítase link del presente proceso al abogado Javier Alfonso Moros Acosta, teniendo en cuenta que las diligencias se encuentran terminadas.

Por otro lado, se hace saber al profesional del derecho que de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, la garantía mobiliaria es un derecho real preferente conferido al acreedor garantizado sobre los bienes muebles dados en garantía, y de conformidad al numeral segundo del artículo 61 de la mencionada ley, los únicos medios de defensa que se pueden proponer, son los siguientes:

- a) Extinción de la garantía mobiliaria acreditada mediante la correspondiente certificación registral de su terminación, o mediante documento de cancelación de la garantía;
- b) Extinción de la obligación garantizada, u obligación garantizada no exigible por estar sujeta a plazo o condición suspensiva;
- c) Falsedad de la firma que se le atribuye como propia, o alteración del texto del título de deuda o del contrato de garantía, o de su registro. Se tramitará por el procedimiento de tacha de falsedad y desconocimiento del título regulado por los artículos 269 a 274 del Código General del Proceso;
- d) Error en la determinación de la cantidad exigible.

Así mismo el artículo 67 de la Ley 1676 de 2013 establece el trámite de la oposición de la ejecución.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 114 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>14 - julio - 2021</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
